

Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación definitiva Exp. 8/2025 modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, sobre modificación de Créditos nº 8/2025, bajo la modalidad de suplemento y crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG, el cual se hace público con el siguiente detalle:

1.- Suplementos y crédito extraordinario en aplicaciones de gasto:

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I Ó N	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
3	GASTOS FINANCIEROS		8210,28 €
6	INVERSIONES REALES	1935,17 €	
	TOTALES	1935,17 €	8210,28 €

2. Esta modificación se financia en los siguientes términos:

a) Remanente de tesorería para gastos generales:

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10145,45 €
	TOTALES	10145,45 €



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Segura de Toro, 2 de septiembre de 2025

César Martín Villares
ALCALDE-PRESIDENTE

